

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: extracto convocadora BOCM (1709533) 24.07<br>.05_2022_0001  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>HXMPH-MW81T-YBDGE</b><br>Fecha de emisión: <b>2 de Febrero de 2023 a las 9:43:01</b><br>Página 1 de 1 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- GESTOR ADMINISTRATIVO B - SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado<br>02/02/2023 09:40 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>02/02/2023 09:40 |



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de convocatoria de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública, por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años (año 2022).

BDNS 672995

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Objeto.*—Es objeto de esta convocatoria las ayudas económicas dirigidas a los residentes en este municipio, con ocasión de nacimiento de hijo o adopción de menores de tres años, así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de estas.

Segundo. *Beneficiarios.*—Las personas físicas que estén empadronadas en el municipio, tanto en el momento de recibir las ayudas como, al menos, el año consecutivo e inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable, y hayan tenido hijo/s, o hayan adoptado a menor/es de tres años.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de esta subvención, aquellos solicitantes que ya fueron beneficiarios de la subvención por nacimientos o adopciones de 2021.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Son las aprobadas mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de 12 de enero de 2023, conforme a la delegación de Alcaldía de 25 de junio de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000,00 euros del vigente presupuesto municipal de gastos 2023, correspondiente a la partida 09.2314.48000 Familia. Ayudas por nacimiento y adopción.

Esta cuantía es máxima, por cuanto el crédito máximo disponible será dividido a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los requisitos de las bases aprobadas. Todo ello hasta agotarse el crédito máximo aprobado.

El órgano instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria. La cuantía será un pago único máximo de 500 euros, por hijo.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, sin perjuicio de la obligada publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de Ayuda por nacimiento o adopción, anexo I y anexo II.

Villanueva de la Cañada, a 12 de enero de 2023.—El delegado del Área de Hacienda y Nuevas Tecnologías, José Luis López Serrano.

(03/1.646/23)

Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificarDocumentos.do>



BOCM-20230201-77